



Universidad Nacional de La Plata  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Honorable Consejo Directivo

---

**Expte. 400-4256/15.-**

//PLATA, 2 de noviembre de 2015.-

Visto y Considerando: que son principios emanados de Preámbulo del Estatuto de la UNLP el favorecer el acceso a las aulas y el contacto directo entre quienes participan en la enseñanza.

Que un adecuado desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje requiere que se brinden a los alumnos las mayores posibilidades para el acceso a las cursadas.

Que es política de esta Facultad la adopción de medidas activas que amplíen el acceso de estudiantes a los cursos por promoción, a efectos de asegurar una adecuada formación académica.

Que entre tales medidas se ha dispuesto la incorporación sucesiva de nuevas cátedras a las asignaturas de la carrera.

Que a fin de continuar con esa política, resulta necesaria la creación de la cátedra 4 de Derecho Procesal II.

Que conforme lo señala la Secretaría de Asuntos Académicos a fs. 5 se hace necesaria la ampliación de la oferta académica, como asimismo que la misma se concrete los días sábados.

Que, conforme lo establece el artículo 23 del Estatuto de la UNLP, debe en el acto de creación de las cátedras debe convocarse a concurso para cubrir los cargos.

Sin perjuicio de ello, y a fin de la pronta puesta en funcionamiento de las cátedras, mientras se sustancian los respectivos concursos, corresponde que el Decano cubra en forma interina los cargos, en los términos del artículo 36 del referido Estatuto.

Por los fundamentos expuestos, el H. Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la UNLP, en sesión del día 15 de octubre próximo pasado, por unanimidad de sus miembros presentes,

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1:** Créase la cátedra 4 de la materia “Derecho Procesal II”, que se compondrá con un Profesor titular y dos profesores adjuntos.

**Artículo 2:** Llámese a concurso de oposición y antecedentes para cubrir los cargos de profesores para la cátedra que se crea en el artículo 1, que se registrá por las disposiciones de la ordenanza general UNLP N° 179 y demás normativa aplicable a los concursos docentes.

Dentro de los próximos ciento ochenta días, o en la próxima convocatoria a concursos de oposición y antecedentes para titulares y adjuntos, el Decano fijará fecha para la inscripción a los concursos, y dará debida publicidad a la convocatoria conforme las disposiciones de la Ordenanza General UNLP N° 179.

**Artículo 3:** El Decano, ad referendum del Consejo Directivo, cubrirá los cargos en forma interina, con profesores o ex profesores titulares, asociados o adjuntos de la misma materia o, en su defecto, de materia análoga o afín, procurando evitar en lo posible que la designación implique una concentración de cátedras en un mismo profesor, salvaguardando de esta manera el principio de pluralidad de cátedra. En caso de haber dos o más profesores en igualdad de condiciones, la elección recaerá en el de mayor antigüedad en el ejercicio del cargo.

El plazo de duración de las designaciones interinas será hasta que se cubran los cargos con los docentes que hubieren ganado los respectivos concursos.

**Artículo 4:** Quien sea designado como profesor titular interino deberá proponer dentro de los siguientes treinta (30) días programa de la materia conforme la Res. 356/09 y 82/15 (reglamento de programas).

**Artículo 5:** La cátedra nueva deberá respetar el régimen de bandas horarias, y prioritariamente deberá cubrir la oferta académica en los días sábados.

**Artículo 6:** Regístrese. Tomen conocimiento las Secretarías de Gabinete, hágase saber al Área de Informática y Comunicación Visual para que lo publique en el link de resoluciones de la web [www.jursoc.unlp.edu.ar](http://www.jursoc.unlp.edu.ar), y cumplido archívese.-

CONSTE.-

**RESOLUCIÓN DEL H.C.D. N° 407/15.-**

apd